REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPATA CUNDINAMARCA
Carrera 7 No. 3-44
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agosto (20) veinte de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No 093
Ejecutivo Singular No 2019-00045
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Pedro German Moreno Castro

Teniendo en cuenta que el auto de fecha doce (12) de Agosto de 2020, se procedió a seguir adelante con la ejecución dentro de la referencia, sin tener en cuenta la designación de Curador Ad Litem para que asuma la representación del demandado Pedro German Moreno Castro, ya que el mismo no se hizo presente ante las notificaciones realizadas. En vista de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Supatá.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar nulo en todos sus efectos el auto calendado de fecha doce (12) de Agosto de 2020, mediante el cual se procedió a seguir adelante con la ejecución.

SEGUNDO: Designase como Curador Ad Litem dentro del proceso de la referencia al doctor MANUEL ALEXANDER LEON BELLO, identificado con C.C No 3.190.465 y T.P No 268926, para que actué en representación del demandado.

NOTIFIQUESE:

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATA CUND.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 053 Hoy 21 - AGOSTO - 2020
El Secretario,

ONALDO JOSE FREITE OROZCO